## **DECRETO SUPREMO Nº 784**

del Ministerio de Defensa (Marina)

MODIFICA REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDROGRÁFICO
DE LA ARMADA Y TRASPASA FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO
DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA A DIRECCIÓN GENERAL
DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

Santiago, 14 de agosto de 1985.- Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 30 y 101, inciso 3°, del Decreto Ley N° 2.222 de 1978, el oficio de la Comandancia en Jefe de la Armada Reservado N° 3195/36 del 25 de junio de 1985 y las facultades que me confiere el N° 8 del artículo 32 de la Constitución Política del Estado,

## Decreto:

**Artículo 1º** Modifícase el Reglamento Orgánico del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, aprobado por D.S. (M) Nº 192 del 6 de marzo de 1969, en la siguiente forma:

- a) En el Capítulo I, Nº 2, elimínase la frase final "y Señalización Marítima", agrégase un punto a continuación de las palabras "Carta Náutica", y reemplázase la coma que antecede a la palabra "Aerofotogrametría" por la expresión "y".
- b) En el Capítulo II, Nº 4, suprímese la letra c) "Señalización Marítima", con sus párrafos 1) al 5).
- c) En el Capítulo IV, Nº 14, reemplázase la palabra "seis" por la expresión "cinco", y elimínase la letra e) "Departamento de Señalización Marítima".
- d) En el Capítulo IV, Nº 15, suprímese la letra e) "Departamento de Señalización Marítima", con sus acápites 1) al 3).
- e) En el Capítulo IV, derógase el Nº 24.
- f) En el Capítulo V, Nº 26, letra a) elimínase la frase "y Señalización Marítima del país", agrégase un punto a continuación de las palabras "Carta Náutica", y reemplázase la coma que antecede a la palabra "Aerofotogrametría" por la expresión "y".
- g) En el Capítulo V, Nº 26, letra b), suprímese la frase "y Señalización Marítima", agrégase un punto a continuación de la locución "Carta Náutica", y sustitúyese la coma que antecede a la palabra "Aerofotogrametría", por la expresión "y".
- h) En el Capítulo V, Nº 26, letra e), elimínase la frase "y de señalización marítima", y reemplázase la coma que precede a la palabra "oceanográficas", por la expresión "y".
- i) En el Capítulo V, Nº 26, deróganse las letras g) y h).

- j) En el Capítulo V, Nº 26, reemplázase el texto de la letra k) por el siguiente:
  - "k) Proponer a la Dirección General del Personal de la Armada las destinaciones de los Jefes, Oficiales y personal para el Instituto Hidrográfico".
- k) En el Capítulo VII, Nº 35, derógase la letra g).
- I) En el Capítulo VII, derógase la letra E.- con sus Nº 36 y 37.
- II) En el Capítulo VII, suprímese la letra G con sus Nº 40, 41 y 42.
- m) En el Capítulo VIII, Nº 49, derógase la letra a).
- n) En el Capítulo VIII, Nº 49, sustitúyese el texto de la letra d) por el siguiente:
  - "d) Construcción, mantención y reparación de las edificaciones y servicios destinados a las instalaciones del Instituto Hidrográfico, como asimismo la expropiación o adquisición de inmuebles o terrenos destinados a las actividades del mismo".

**Artículo 2°** Todas las funciones y atribuciones referentes a señalización marítima que el Decreto Supremo (M) Nº 192 de 1969, otorgaba al Instituto Hidrográfico de la Armada y a su Departamento y Subdepartamentos de Señalización Marítima, corresponderán a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante en la forma que determine su reglamento orgánico, sin perjuicio de la asesoría y cooperación que le deba prestar el Instituto Hidrográfico de la Armada en tales materias.

Artículo Transitorio. En tanto no entre en vigencia la nueva reglamentación orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, facúltase al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para establecer, por medio de resoluciones, el modo en que se ejercerán las atribuciones y cumplirán las funciones que en virtud del presente decreto se asignan a dicha Dirección General.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General Presidente de la República. Patricio Carvajal Prado, Vicealmirante Ministro de Defensa Nacional.